

_____ En la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo A. Posadas, y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente, _____

DIJERON: _____

_____ Que, mediante Acordada 8528, conforme a las pautas allí descriptas, esta Corte asignó a la Secretaría Tutelar y de Control de Suspensión del Juicio a Prueba la responsabilidad del control y el seguimiento de las medidas que los Jueces del fuero penal competentes dispusieran en cuanto al régimen regulado en el Título 12 del Libro Primero del Código Penal. _____

_____ Que la efectiva puesta en vigencia de dicha Acordada, requiere contemplar algunos aspectos instrumentales que atiendan a las concretas particularidades del instituto aludido, faciliten el control de las reglas de conducta que el tribunal respectivo imponga y permita concretar, de modo eficaz, el objetivo readaptador que fundamenta su existencia. _____

_____ Que, por ello, _____

ACORDARON: _____

_____ I. **ESTABLECER**, de conformidad a lo previsto en la Acordada 8528 y a los efectos del contralor de las reglas de conducta impuestas por los jueces del fuero penal competentes, en los términos del Título 12 del Libro 1° del Código Penal, que los mismos comuniquen a la Secretaría Tutelar y de Control de Suspensión del Juicio a Prueba, mediante oficio, lo siguiente: _____

- a) la individualización de la causa en la que haya sido dispuesto la medida; _____
- b) la identificación completa del imputado beneficiado; _____
- c) la descripción de las reglas de conducta impuestas y las modalidades con que deben ser cumplidas; _____
- d) la estimación de la periodicidad con que se estima necesario el control y seguimiento de las reglas impuestas; _____
- e) los estudios complementarios que el juez de la causa considere necesarios realizar para dotar de mayor eficacia al control de readaptación del probado; _____
- f) todo otro dato que se considere relevante a los efectos del cumplimiento de las reglas impuestas al probado. _____

_____ II. **ORDENAR** que, una vez recibida la respectiva comunicación, la Secretaría forme un Legajo Individual que será asentado en el Libro de Registro de Control de Suspensión del Juicio a Prueba, que se habilitará al efecto, el que contendrá, en lo sustancial, los datos necesarios para la individualización del probado, del expediente en el que se haya dispuesto la medida de suspensión y las características principales de la misma. En los asientos de dicho libro, que será llevado con las mismas formalidades que los registros judiciales, constarán, cronológicamente conforme la fecha en que sean ingresadas, las comunicaciones que los jueces competentes realicen en los términos del punto precedente. Dicho Libro podrá ser sustituido por medios de registro informático cuando esté en funcionamiento e integrada la red informática del Poder Judicial. _____

_____ III. **DISPONER**, para la conformación del Legajo Individual, además del oficio del tribunal, que lo encabezará, la realización de estudios relativos a los aspectos individuales, familiares y sociales del imputado que resulten relevantes a los efectos del control de las reglas de conducta impuestas y de los objetivos de readaptación buscados. A dicho Legajo deberá incorporarse toda la información que sea producida con relación al probado. _____

_____ Estos sólo podrán ser consultados, con autorización del Juez que dispuso la medida, por el probado y sus letrados. _____

_____ IV. **DETERMINAR** que la periodicidad del control y el seguimiento del cumplimiento de las reglas de conducta a las que debe someterse el probado se realicen, en cada caso, conforme a la naturaleza de las obligaciones impuestas y al tiempo de su duración y, en cualquier caso, por lo menos una vez cada 30 días hábiles. _____

_____ V. **ESTABLECER** que, en el ejercicio de sus funciones, el Cuerpo de Oficiales de Prueba tenga en cuenta los principios y objetivos que sustentan el régimen de la suspensión

del juicio a prueba, disponiendo de las atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones. A tal fin, estarán autorizados, en el cometido de verificación del cumplimiento de las reglas de conducta, para visitar tanto el domicilio del probado como el lugar en el que deba cumplir con sus obligaciones, debiendo informar, en cada caso, del resultado de dichas diligencias. _____

_____ Si, en el desarrollo de tal actividad observaren aspectos o aparecieren circunstancias que pudieren alterar o impedir el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas o su vigilancia, el Secretario Tutelar y de Control lo hará así saber fundadamente al Juez, para que éste adopte las medidas que estime pertinentes. _____

_____ VI. **ORDENAR** que, vencido el período de prueba, el Secretario eleve un completo informe al Juez que dispuso la medida, haciéndole conocer si ha sido cumplida por el probado y, en su caso, le transmita su opinión en cuanto a si con ella se han verificado, en el caso concreto, sus específicos cometidos de readaptación. _____

_____ VII. **DETERMINAR**, como funciones de la Secretaría Tutelar y de Control, las de sugerir, a los Sres. Jueces, el nombre de instituciones o tareas o actividades que puedan ser tenidas en cuenta por los mismos a los efectos de la imposición de las reglas a las que se sujeta la suspensión del juicio a prueba. _____

_____ VIII. **DISPONER** que la Secretaría confeccione, periódicamente, un registro estadístico en el que se reflejen las características y modalidades de las reglas de conducta impuestas, su grado de cumplimiento por los probados y todo otro dato que contribuya a medir, con la mayor precisión, el cumplimiento de las finalidades readaptadoras del instituto de la suspensión del juicio a prueba. _____

_____ IX. **COMUNICAR** a quienes corresponda y **publicar** en el Boletín Oficial. _____

_____ Con lo que terminó el acto, firmando el Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí, Secretaria de Actuación, que doy fe. _____

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas, Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig, María Cristina Garros Martínez -Jueces de Corte- Ante mí: Dra. Mónica Vasile de Alonso -Secretaria de Corte de Actuación-).